



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 84 -2016-CONCYTEC- OGA

Lima, 27 SEP 2016

VISTO:

La carta de renuncia presentada por la Sra. Gabriela Claudia Bertone con fecha 18 de agosto de 2016, y el Informe N° 810-2016-CONCYTEC-OGA-OP de la Oficina de Personal del CONCYTEC del 20 de setiembre de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera, conforme a lo establecido en la Ley N° 28613 y los Decretos Supremos N°s 058-2011-PCM y 067-2012-PCM;

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 023-2015-CONCYTEC-OGA, se contrató a la Sra. Gabriela Claudia Bertone, a fin de que preste servicios en la Dirección de Políticas y Programas de CTel del CONCYTEC;

Que, con fecha 18 de agosto de 2016, la mencionada servidora presenta su renuncia al CONCYTEC, siendo efectiva a partir del 19 de setiembre de 2016;

Que, el Inciso f) del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 modificado por la Ley N° 29849, establece que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador vacaciones remuneradas de 30 días naturales;

Que, en ese sentido, mediante Memorandum N° 206-2013-CONCYTEC-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica alcanzó los lineamientos que deben ser tomados en cuenta para el reconocimiento y pago de vacaciones trunca indicando que, considerando que la Ley N° 29849 (vigente a partir del 07 abril 2012), que es posterior al Decreto Supremo N° 065-2011-PCM (julio 2011), elevó a treinta (30), el número de días de vacaciones para el personal CAS; se debe entender que la referida "compensación" a que se refiere el numeral 8.6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, debe ser calculada ya no con el 50% de la retribución, que era cuando el derecho a vacaciones era por 15 días, sino con el 100%, dado que el derecho vacacional es por 30 días;

Que, bajo dicho contexto, en el caso que el servidor alcance el año completo de servicios después del 7 de abril de 2012 se debe entender que la referida "compensación" a que se refiere el numeral 8.6 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, debe ser calculada ya no con el 50% de la retribución, que era cuando el derecho a vacaciones era por 15 días, sino con el 100%, dado que el derecho vacacional es por 30 días. Así lo ha reconocido la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, en diversos informes legales que determinan el criterio interpretativo que debe tomarse en cuenta en el presente caso;



Símbolo  
CONCYTEC  
la Oficina  
CONCYTEC  
SE

Fecha: 18 de  
F. Expediente  
Personal del  
del 18 de setiembre  
del 2016  
del 18 de setiembre  
del 2016

Que, con Informe N° 810-2016-CONCYTEC-OGA-OP de fecha 20 de setiembre de 2016, el Encargado de las Funciones de la Oficina de Personal remite la liquidación de vacaciones trucas, donde señala que la Sra. Gabriela Claudia Bertone prestó servicios en el CONCYTEC del 01 de junio de 2015 al 18 de setiembre de 2016;

Que, con el Certificado de Crédito Presupuestario N° 617-2016-OGPP de fecha 23 de setiembre de 2016, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, otorga los recursos para el pago de la liquidación por vacaciones trucas de la Sra. Gabriela Claudia Bertone;

Con el visto bueno del Encargado de las Funciones de la Oficina de Personal del CONCYTEC, y;

En uso de las facultades conferidas en el numeral 4.2 de la Directiva N° 07-2013-CONCYTEC-OGA, "Directiva del Procedimiento Administrativo para resolver Recursos de Apelación en materia de pago de retribuciones" aprobada mediante Resolución de Presidencia N° 080-2013-CONCYTEC-P;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- OTORGAR** a la Sra. Gabriela Claudia Bertone, el importe de S/ 10,400.00 (Diez Mil Cuatrocientos y 00/100 Soles), por concepto de Vacaciones Trucas, del cual se deducirán los descuentos de Ley, de acuerdo al detalle del Anexo I que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Notificar la presente resolución a la Sra. Gabriela Claudia Bertone, para su conocimiento, así como a la Oficina de Personal a fin de que se cumpla con su ejecución.

**Artículo 3°.-** Disponer que el Responsable del Portal de Transparencia, publique la presente resolución en el Portal Web Institucional.

Regístrese y comuníquese.



Adg. Ada Basulto Liewald  
Jefa de la Oficina General de Administración  
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA  
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA



**ANEXO I A LA RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 84 -2016-CONCYTEC-OGA**  
**LIQUIDACION DE VACACIONES TRUNCAS**

**NOMBRES Y APELLIDOS** : BERTONE GABRIELA CLAUDIA  
 DNI: 48331355  
**CARGO** : Especialista en Popularización de la Ciencia  
**UBICACIÓN ORGANICA** : Dirección de Políticas y Programas  
**REGIMEN LABORAL** : Decreto Legislativo N° 1057 - CAS  
 Contrato Administrativo de Servicios  
**FECHA DE INGRESO A CONCYTEC** : 01/06/2015  
**MOTIVO DEL CESE** : Renuncia  
**FECHA DE CESE** : 18/09/2016  
**Tiempo de Servicios** : 1 año 3 meses 18 días  
**Vacaciones No Gozadas 2015-2016** : 30 días  
**Vacaciones Truncas** : 3 meses 18 días  
**CONTRAPRESTACION MENSUAL** : 8,000.00

Vacaciones no gozadas 2015- 2016: 30 días

CONTRAPRESTACION MENSUAL	N° de días no gozados a liquidar	TOTAL A PAGAR (8,000.00/30*30)
8,000.00	30	8,000.00

Vacaciones truncas: 3 meses

CONTRAPRESTACION MENSUAL	N° MESES A LIQUIDAR	TOTAL A PAGAR (8000/12*3)
8,000.00	3	2,000.00

10,400.00

Vacaciones truncas: 18 días

CONTRAPRESTACION MENSUAL	N° DÍAS A LIQUIDAR	TOTAL A PAGAR (8000/12/30*18)
8,000.00	18	400.00

(\*) Art. 6° inciso f) del D.L. N° 1057 modificado por Ley N° 29849

**Monto Total:** 10,400.00  
**Total Deducciones:** 2,184.00  
**A favor de la ONP 13%** 1,352.00  
**Impuesto 4ta. Categoría (8%)** 832.00  
**EPS Rimac** 439.96  
**Monto a Pagar:** 7,776.04  
**ESSALUD** 0.00

